

CONSTANCIA: Se le informa a la señora juez que en auto del 21 de enero de 2022, notificado en estados del 24 siguiente, que se admitió la demanda y por error involuntario se reconoció personería a una abogada que no corresponde con la demanda.; sírvase proveer.

Consultada en la página de la Rama Judicial se encontró vigente el certificado del Abogado Alfonso Guzmán Morales c.c. 7.556.822 y T.P. 128.846 del CSJ.

No requiere firma Art. 2º. Inc. 2º. Dto.806/20

Art. 28 ACPCSJA20-11567 CSJ.

Nelcy Ensueño Durán Tapias
Auxiliar Judicial.

PROCESO : LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
RADICADO : No. 2020-00234-98

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia – Quindío.

Veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia que antecede y estando dentro del término de ejecutoria del auto que admitió la demanda, de conformidad con el art. 285 del CGP se aclara el numeral sexto de la providencia fechada 21 de enero de 2022, notificada en estados el 24 siguiente, en el sentido que se reconoce personería al abogado Alfonso Guzmán Morales c.c. 7.556.822 y T.P. 128.846 del CSJ. para representar en este asunto al demandante señor Jhon Edward Muñoz Rico y no como se indicó en dicho auto.

NOTÍFQUESE,



GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZ

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 27-01-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA